DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 22627 / 2019

Asunción, 05 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José Falcón
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado LPN "Adquisicion De Un Camion Volquete De 12 Metros Cubicos Para La Municipalidad De Jose Falcon" ID 370842

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Forma de pago SICP, inconsistente. La misma corresponde A – PLAZOS.

2- Se visualiza inconsistencia en lo indicado en el PAC en relación al CDP remitido (FF-10, FF- 30).

3- Se visualiza que la nota de comunicación a la DNCP no corresponde al llamado de referencia.

4- Consultamos si los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas (ejemplo: certificación ISO., ser representante, Listado de talleres propios (4 como mínimo). etc.) no limitarían la participación a los potenciales oferentes?

5- Se observa en documentos adicionales por la convocante, requieren de autenticaciones. Solicitamos justificación y/o aclaración de lo solicitado.

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora General
DNC - DNCP